Supersalud

AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SNS-LP-2-2024

LUGAR: Microsoft Teams (Virtual)

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YWMzZDQ3OGItZmQyOC00OTA0LWFiOTUtODlkOWFiMWY4NDA2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2217c40c51-b1df-4e25-8cd6-9d0d26788300%22%2c%22Oid%22%3a%225f5e87bb-de87-4ea1-ac99-4f6ba0d416da%22%7d

FECHA: 3 de septiembre de 2024

HORA DE INICIO: 9:35 a.m.

ASUNTO: Audiencia Pública de Adjudicación o Declaratoria de Desierta, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 en el marco del proceso de **Licitación Pública No. SNS-LP-2-2024** cuyo objeto consiste en: *"Prestar los servicios de formación y capacitación a los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud para fortalecer sus competencias, de acuerdo con lo identificado en el Plan Institucional de Capacitación para la vigencia 2024".*

Presupuesto Oficial:

De acuerdo con la información obtenida con el estudio de mercado, el presupuesto oficial de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, para esta contratación es por la suma de **SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($623.493.708),** incluido tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos a que haya lugar, el cual se distribuye así (de conformidad con los grupos que conforman el proceso de contratación):

GRUPO	VALOR ESTIMADO (SIN IVA)*
1	**$294.960.254**
2	**$328.533.454**

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

Estamos certificados

***Nota 1:** El artículo 92 de la ley 30 de diciembre 28 de 1992 señala *"Las instituciones de Educación Superior, los Colegios de Bachillerato y las instituciones de Educación No Formal, no son responsables del IVA. Adicionalmente, las instituciones estatales u oficiales de Educación Superior tendrán derecho a la devolución del IVA que paguen por los bienes, insumos y servicios que adquieran, mediante liquidaciones periódicas que se realicen en los términos que señale el reglamento".*

***Nota 2:** Los servicios solicitados objeto del presente proceso de selección se encuentran dentro de los contemplados en el Estatuto Tributario, en su artículo 476 **Servicios Excluidos del Impuesto sobre las ventas**, modificado por el artículo 11 de la Ley 2010 de 2019. (negrilla fuera de texto)*

El valor del presupuesto se encuentra cubierto con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 14124 de fecha 16 de abril de 2024.

El presupuesto oficial para el proceso de selección se distribuye así:

Rubro	Descripción	Valor
C-1999-0300-12-20201C-1999059-02	Adquis. de BYS - Servicio de educación informal para la gestión administrativa – Desarrollo de la gestión estratégica del talento humano en la Supersalud a nivel nacional.	$623.532.927
Denominación del Proyecto de Inversión: DESARROLLO DE LA GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL TALENTO HUMANO EN LA SUPERSALUD A NIVEL NACIONAL		
BPIN: 2019011000038		

Plazo de ejecución:

El plazo para la ejecución del contrato, será hasta el **13 de diciembre de 2024**, contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato, suscrita entre el contratista y el supervisor designado por la Superintendencia Nacional de Salud, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación. El plazo para la liquidación del contrato será el establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

Estamos certificados

Supersalud

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

El Secretario General y Ordenador del Gasto **César Norberto Albarracín Ochoa** da apertura a la Audiencia Pública de Adjudicación y/o declaratoria desierta del proceso de **Licitación Pública No. SNS-LP-2-2024**, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015 y procede a desarrollar el siguiente orden del día:

1. Lectura aspectos del proceso:

Se da lectura al objeto, presupuesto y plazo de ejecución de los contratos resultantes del proceso de **Licitación Pública No SNS-LP-2-2024**.

2. Reglas Audiencia Virtual:

Se da lectura a las reglas de la audiencia virtual así:

- La presente sesión virtual se encuentra conforme a lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 1437 de 2011, así como al concepto No. CCE-DES-FM-17 de Colombia Compra Eficiente del 19 de marzo de 2020, que permiten adelantar los procedimientos administrativos por medios electrónicos.

- El término señalado en el cronograma del presente proceso de selección para la celebración de la audiencia pública y expedición del acto de adjudicación no podrá ser utilizado por los proponentes para revivir el plazo que les otorga la ley para formular observaciones a los estudios y documentos previos, pliego de condiciones e informes de verificación, ni una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

- En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el Ordenador del Gasto por el término razonable necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

- Es importante aclarar que la presente sesión virtual está siendo grabada.

- La Entidad adjudicará el presente proceso de selección, al proponente para cada Grupo que haya sido calificado con el mayor puntaje según las reglas del pliego de condiciones, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva, de conformidad con lo establecido el artículo 273 de la Constitución Política de Colombia y con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. El acto de adjudicación se publicará en la plataforma SECOP II.

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

Estamos certificados

Supersalud

Podrán participar en la audiencia de adjudicación, el representante legal del proponente o la persona debidamente autorizada por este, mediante PODER ESPECIAL.

3. Aspectos técnicos para tener en cuenta.

Se da lectura a los aspectos operativos de la audiencia que deben tener en cuenta los asistentes así:

El funcionario organizador de la audiencia (Silvia Margarita Mancipe) de la Superintendencia Nacional de Salud será el moderador de la audiencia, quien podrá silenciar el micrófono de todos los asistentes con el fin de mantener el orden, tal como se realiza de manera presencial.

Si requiere hablar, deberá indicarlo por el chat con el que cuenta la herramienta. De esta manera el Ordenador del Gasto anunciará quién será el proponente y el orden en el que participarán.

Cuando sea el turno de participar, active el audio y si desea que lo vean active el video.

Cuando finalice su intervención deberá desactivar nuevamente el audio y el video. Así se garantiza que la audiencia mantenga un orden y los demás asistentes tengan oportunidad de participar y ser escuchados.

Tenga en cuenta que al desactivar su propio audio y video cada proponente podrá seguir escuchando y participando en la audiencia. Solo se activa para atender al turno de participación dado por el moderador.

Si algún proponente no quiere participar o desea abandonar la audiencia, debe dejar constancia en el chat solo para efectos de control. Si algún proponente tiene fallas o dificultades en la conexión que impida su participación, deberá manifestarlo por medio de mensaje a través de la plataforma SECOP II. En el caso en que un porcentaje superior al quince por ciento (15%) de los proponentes que estén participando en la reunión virtual, manifiesten dificultades o fallas en la conexión que impida su participación, la audiencia se suspenderá hasta tanto se verifiquen las razones, con el fin de mantener la transparencia en la audiencia.

El chat/mensajes de texto del aplicativo Microsoft Teams **sólo puede ser utilizado para solicitar el uso de la palabra**, en los momentos de la actuación administrativa correspondiente. La palabra será otorgada por quien dirige la audiencia. No tendrán efectos en las actuaciones, las manifestaciones realizadas por ese medio (chat), a menos que se determine lo contrario en desarrollo de la audiencia por quien la preside.

4. Informe definitivo del proceso de selección

El Secretario General manifiesta que el informe de evaluación y calificación definitivo del proceso de Licitación Púbica No. SNS-LP-2-2024 fue publicado en la plataforma del SECOP II el 2 de septiembre de 2024, para conocimiento de todos.

5. Verificación de los asistentes

Se verifica la asistencia así:

Por parte de la Superintendencia Nacional de Salud:

NOMBRES	**CARGO**
César Norberto Albarracín Ochoa	Secretario General y Ordenador del Gasto
Lorena Velasquez Grajales	Directora de Talento Humano (quien hace presencia a las 9:50 am)
Camila Andrea Jaime de la Rosa	Coordinadora Grupo para el Desarrollo del Talento Humano
Nelson Alejandro Bojaca Barreto	Profesional Especializado - Dirección de Talento Humano
Yina Patricia Mejía Rodríguez	Profesional Especializado - Dirección de Talento Humano
Lesly Liliana Pastor Camargo	Directora de Contratación
Diana Carolina Quintero Joaqui	Asesora de la Dirección de Contratación
Luz Dary Sánchez Gutiérrez	Coordinadora Grupo de Gestión Contractual
Cindy Alexandra Orjuela Mendez	Profesional del Grupo de Gestión Contractual
Nancy Mercedes Cuervo Avila	Profesional del Grupo de Gestión Contractual
Andrea Rocio Carrero Burbano	Profesional del Grupo de Gestión Contractual
Silvia Margarita Mancipe Toloza	Profesional del Grupo de Gestión Contractual
INVITADOS	
Jorge Alejandro Cardenas Leuro	Jefe de la Oficina de Control Interno
Comité Asesor y Evaluador	
Silvia Margarita Mancipe Toloza Profesional Especializado Grupo de Gestión Contractual – Dirección de contratación	COMITÉ JURÍDICO

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

Estamos certificados

Cindy Alejandra Orjuela Mendez Profesional Especializado Grupo de Gestión Contractual – Dirección de contratación	
Nancy Mercedes Cuervo Avila Profesional Especializado Grupo de Gestión Contractual – Dirección de contratación	COMITÉ FINANCIERO
Lorena Velasquez Grajales Directora de Talento Humano **Camila Andrea Jaime de la Rosa** Profesional Especializado Coordinadora Grupo para el Desarrollo del Talento Humano Dirección de Talento Humano **Nelson Alejandro Bojaca Barreto** Profesional Especializado Dirección de Talento Humano **Yina Patricia Mejía Rodríguez** Profesional Especializado Dirección de Talento Humano	COMITÉ TÉCNICO Y ECONÓMICO

NOTA: Algunos integrantes de Comité Evaluador asistieron a la audiencia de manera virtual y otros asistieron de manera presencial al recinto Sala de Juntas de la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Salud, en el cual se llevó a cabo la audiencia presidida por el Secretario General.

Por parte de los **proponentes:**

Se deja constancia que el llamado a lista de los asistentes por parte de los proponentes que se encuentran de forma virtual, se hizo antes de la instalación de la Audiencia, con el fin de verificar poderes enviados por SECOPII y exhibir los documentos de identificación de los asistentes.

Sin embargo, en este momento de la audiencia, el Secretario General, hace relación del listado de asistentes verificados y debido a que se han ingresado a la reunión virtualotras personas, se solicita la validación de su participación.

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

Estamos certificados

Para la verificación de los asistentes, debieron encender su cámara de video y tener a la mano la cédula de ciudadanía para poder exhibir la misma en Audiencia Virtual.

Durante el desarrollo de esta audiencia podrán participar como voceros de los proponentes su representante legal y/o su apoderado. La verificación presencial se realizará a través del chat dispuesto para tal fin y en caso de que se requiera otorgar poder, el representante legal podrá realizarlo durante la audiencia en el momento en que se otorgue la palabra.

NOTA: En el presente proceso licitatorio, y teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones, en la audiencia de adjudicación y/o declaratoria de desierta podrán intervenir veedurías ciudadanas.

- En representación de los proponentes se presentaron:

No. PROPUESTA	PROPONENTE	ASISTENTE	CALIDAD EN QUE ACTUA
1	CORPORACIÓN INSTITUTO COLOMBIANO DE CUALIFICACIÓN EMPRESARIAL – CICCE NIT. 900.350.416-6	WILLIAM ZORRILLA AMORTEGUI C.C. 79.578.330	Apoderado
3	CONSORCIO BI COLOMBIA Integrada por: BETA GROUP COLOMBIA S.A.S NIT 901.660.147 50% participación INSTITUTO COLOMBIANO DE APRENDIZAJE (INCAP) SAS NIT. 800.216.673 50% participación	ROBERTO GARCÍA BETANCUR C.C. 1.020.716.916 Se otorga poder en audiencia a: LUIS BARBOSA C.C. 1.015.445.242	Representante Legal Apoderado

No. PROPUESTA	PROPONENTE	ASISTENTE	CALIDAD EN QUE ACTUA
4	FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ALBERTO MERANI NIT. 900.019.885-1	Poder (SECOPII- MENSAJE 15 DE AGOSTO DE 24): MARCELA ARIAS RODRIGUEZ C.C. 53.051.704	Apoderado
6	UNIÓN TEMPORAL SUPERSALUD 24- 018 BS-POLCOLAN Integrada por: CORPORACIÓN POLITÉCNICO COLOMBO ANDINO NIT. 860.508.517-8. 10% participación BUSINESS SUPPORT SAS NIT: 900.006.572-3 90% participación	Poder (SECOPII- MENSAJE 15 DE AGOSTO DE 24): DIEGO ANDRÉS ROJAS BOJACÁ C.C. 1.018.451.170	Apoderado
7	UNIVERSIDAD EAN NIT. 860.026.058-1	PODER: A través de Escritura Pública No. 2407 del 22 de febrero de 2023, de la Notaría 38 del Círculo de Bogotá D.C, mediante el cual el rector de la Universidad y representante legal BRIGITTE LUIS GUILLERMO BAPTISTE BALLERA identificada con cédula de ciudadanía No. 79.157.459 otorga poder general a **PAULA PEROTTI** identificada con **cédula de extranjería No. 284.217,** con las más amplias	Apoderado

No. PROPUESTA	PROPONENTE	ASISTENTE	CALIDAD EN QUE ACTUA
		facultades dispositivas y de administración, entre las cuales se encuentra: *2) Para que suscriba actos jurídicos de conformidad con los previsto en los estatutos de la Universidad EAN, los reglamentos y las necesidades institucionales hasta por el monto de siete mil (7.000) salarios mínimos legales mensuales."*	
9	POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO NIT 860.078.643-1	Jhon Jaime Marín Niño C.C. 79.404.979	Apoderado

El Secretario General concedió personería jurídica para actuar en la presente diligencia, al apoderado LUIS BARBOSA, con C.C. 1.015.445.242 (CONSORCIO BI COLOMBIA) al que le dieron representación en la audiencia de forma verbal.

6. Respuestas a las observaciones al informe de verificación y evaluación preliminar

Se deja constancia que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, el Informe de Verificación y Evaluación permaneció a disposición de los proponentes en la plataforma del SECOP II durante cinco (5) días hábiles comprendidos **entre el 22 al 28 agosto de 2024**, para que éstos presentaran tanto las observaciones que estimaran pertinentes, así como documentos subsanables tal como lo dispone el parágrafo 1o de artículo 5o de la Ley 1882 de 2018.

7. Uso de la palabra a los interesados

El Secretario General manifiesta que teniendo en cuenta que los oferentes conocen el Informe de Evaluación Definitivo publicado en la plataforma del SECOP II el **2 de septiembre de 2024**, se les otorgará a los proponentes o apoderados de las firmas participantes dentro del proceso de selección la oportunidad de intervenir en la presente diligencia virtual por un término máximo de **cinco (5) minutos**, el cual puede distribuir en dos (2) partes, la primera para pronunciarse sobre la evaluación definitiva publicada en la plataforma del SECOP II así como la respuesta de la entidad a las observaciones presentadas en periodo de traslado, y la segunda para hacer las respectivas replicas por las observaciones presentadas en su contra en esta diligencia. Los proponentes pueden manifestar, que renuncian a su Derecho de intervención.

Supersalud

Las intervenciones de los representantes legales o apoderados de las firmas proponentes deberán estar relacionadas con el asunto de la audiencia y en todo caso, la audiencia no podrá ser utilizada por los oferentes para revivir el plazo que les otorga la ley para formular observaciones a los estudios evaluativos. De igual manera se aclara que el derecho de réplica procede únicamente para dar respuesta a las observaciones que los demás proponentes realicen a su propuesta. Por lo tanto, en el evento que, en ejercicio del derecho de réplica, el proponente se refiera a asuntos no relacionados con la observación presentada con respecto a su oferta, el funcionario que presida la audiencia le reconvendrá en tal sentido y podrá, en todo caso, interrumpirlo en el uso de la palabra.

Durante la intervención de los representantes o delegados de las firmas participantes no se permitirán alusiones ofensivas, irrespetuosas, injuriosas y tendenciosas de los voceros de las firmas entre sí, y contra los miembros del Comité Evaluador y/o funcionarios de la Entidad, que participen dentro de la Audiencia de Adjudicación virtual.

Luego que los participantes hubiesen agotado su derecho a intervenir, no se permitirán nuevas intervenciones de los voceros de las firmas participantes y solo serán atendidas las observaciones que se deseen plantear en ejercicio del derecho de petición, las cuales serán resueltas en los términos de ley.

Se concede el uso de la palabra a los proponentes presentes en la audiencia de acuerdo con el listado del orden de las ofertas recibidas a través de SECOPII y al llamado de asistencia así:

PROPUESTA 1- CORPORACIÓN INSTITUTO COLOMBIANO DE CUALIFICACIÓN EMPRESARIAL – CICCE

Manifiesta que para este momento no tiene nada que decir.

PROPUESTA 3 - CONSORCIO BI COLOMBIA

Informa que, de acuerdo con las reglas de la audiencia, desea disponer 4 minutos para pronunciarse sobre el informe de evaluación No. 3 y 1 minuto para la réplica. Solicitando confirmación para iniciar, a lo que el Secretario General, manifiesta que si es posible realizarlo.

Manifiesta que el pliego de condiciones es ley para las partes y que sus reglas son condicionamientos para garantizar el principio de igualdad entre todos los proponentes. Sus observaciones se fundamentan en tres apartados a la propuesta de la Universidad MERANI, que se resumen de la siguiente forma:

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

Estamos certificados

1. De acuerdo con equipo de trabajo de calidad, el proponente incumplió con seguir las mismas reglas de los perfiles mínimos habilitantes, porque en la nota No. 3 del pliego dice que la acreditación del perfil seguirá las mismas reglas dispuestas para la acreditación de los perfiles mínimos habilitantes. Que la adenda No 1 y el pliego citan que: "Así mismo se deberá reportar el personal presentado en el Formato *"**Relación de equipo de trabajo mínimo habilitante**" dispuesto para tal fin en el pliego de condiciones y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo."* Manifiesta que ese formato fue publicado por la Entidad junto con la Adenda No. 1 y que no es desconocido por ningún proponente. Que, evaluada la propuesta de la Universidad Merani, consta que, en los archivos dentro de la propuesta, existe la ausencia de este formato. Por lo tanto, el proponente no es acreedor del puntaje de calidad y su puntaje debe ser cero.
2. Observación relacionada con el numeral 5.4.2. ponderación de calidad, del personal propuesto por Universidad Merani, que no cumple con las reglas de los perfiles mínimos habilitantes. Manifiesta que en el grupo 1, se presentó a la profesional Alix Isabela Figueroa Soto, y la experiencia certificada por: Diza Prime, Unión Temporal, Human Talent, Estrategia Humana, Psicofitness, Crece Sas Y La Universidad Sergio Arboleda, sin embrago, no cumplen en su condicionamiento total del numeral 4.3.2 en cuanto a que el pliego establece que los Certificados de experiencia profesional deben ser expedidos por el ente contratante indicando el cargo y/o rol específico y/o objeto, funciones y/o obligaciones y/o actividades desempeñadas relacionadas con el perfil, y el tiempo laborado y/o de ejecución. Que, bajo ese contexto, las certificaciones citadas no cumplen con las funciones, y/o obligaciones y/o actividades relacionadas con el perfil.
3. Que la Universidad Merani incumple con la acreditación de definición de empresa de emprendimiento y empresa de mujeres debido a que no cita en el certificado a todos los empleos del nivel directivo de la universidad. Manifiesta que el decreto 1860 de 2021 establece que para acreditar el puntaje debe citar a todos los cargos del nivel directivo, y que por ejemplo existe la ausencia del certificado al presidente del proponente quien firma la propuesta Juan Sebastián de Zubiría y los demás cargos que ostentan la calidad de directivo en la organización de acuerdo al organigrama dentro del Manual de Funciones que fue a través de la Directiva Rectoral No. 10 de 2020 y el Estatuto orgánico de la Universidad. Que de acuerdo con lo expuesto, el certificado de la Universidad Merani por emprendimiento y empleo de mujeres no cumple con la condiciones del artículo 3 del decreto 1860 de 2021, en ese contexto, su puntaje debe ser cero.

En este estado, se le informa al apoderado, por parte del Secretario General, que de acuerdo con su solicitud, se cumplieron 4 minutos de los 5 que había solicitado para presentar la observación, a lo que el apoderado confirma que serían entonces las tres observaciones presentadas.

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

Estamos certificados

Supersalud

PROPUESTA 4 - FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ALBERTO MERANI

Manifiesta que, en cuanto al informe de evaluación, esta de acuerdo con el informe final presentado por la entidad, que agradece a la Entidad la revisión juiciosa realizada a todas las observaciones presentadas y que hará uso del tiempo en el derecho a réplica para manifestarse frente a las observaciones presentadas por el proponente anterior.

PROPUESTA 6 - UNIÓN TEMPORAL SUPERSALUD 24- 018 BS-POLCOLAN

No tiene observaciones.

PROPUESTA 7 - UNIVERSIDAD EAN

No tiene observaciones.

PROPUESTA 9 – POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO

No tiene observaciones.

Se concede el uso de la palabra para la **RÉPLICA** a lo que la **UNIVERSIDAD MERANI** manifiesta:

En relación con las observaciones realizadas a su oferta manifiestan que:

1. En cuanto al formato referente al equipo de trabajo, en el archivo No. 13 equipo de trabajo de su propuesto, se encuentra el archivo tanto para el grupo 1 como para el grupo 2. Allí se encuentra el formato al que hace referencia el proponente observante, por lo tanto no le asiste la razón.
2. En cuanto a la experiencia de la profesional Alix Figueroa, en el archivo 09. Experiencia, que esta en la carpeta del capacitador, en todas las certificaciones aportadas está toda la información requerida por el pliego de condiciones, están las funciones, el cargo desempeñado y tiempo de vinculación, por lo cual tampoco le asiste la razón al proponente.
3. En cuanto a la acreditación por emprendimiento y empresa de mujeres, que en la certificación aportada está relacionado todo el equipo directivo de la fundación. Si se revisa al detalle la certificación aportada, se puede evidenciar que esta uno de los coordinadores que hace parte del equipo directivo, el coordinador de programa. El representante legal no esta en el listado ya que no tiene vínculo laboral con la Universidad, no está vinculado a la nómina, ejerce el cargo de representante legal pero no está vinculado, por ello no le asiste razón al proponente que deba estar relacionado en la certificación allegada.

En este momento de la audencia, se deja constancia que de acuerdo con el ingreso de las personas a la reunión virtual, hace presencia la señora Ana Paola Correa Gonzalez representante legal de **CIDOR Consulting**, a quien se le pide que encienda la cámara y presente su documento de identidad.

La representante legal presenta su cédula y manifiesta que tenía problemas de conectividad. Se valida la identidad.

La entidad, le informa que como se observa, ya se dio inicio a la audiencia y que, en este momento, se está en el punto 7 – Uso de la palabra, aclarándole que conforme a su ingreso en este estado de la audiencia, tiene la oportunidad de hacer uso de la palabra, y conforme a las reglas se otorgará los 5 minutos, que puede utilizar como disponga, es decir, en una parte para las observaciones y otra para replica.

Se le informa, que hasta el momento solo se han hecho observaciones al proponente **UMERANI** y no se ha hecho observaciones a la propuesta de **CIDOR Consulting S.A.S.**

Se le concede el uso de la palabra.

PROPUESTA 5 – CIDOR CONSULTING S.A.S

Manifiesta que le den un momento adicional y se continue con otro proponente. La entidad, a través del Secretario General le informa que ya se le otorgó el uso de la palabra a los demás proponentes y que sería la última persona pendiente de observar. A lo que la proponente manifiesta que no tiene ninguna comunicación que dar al respecto.

8. Suspensión de la audiencia

Escuchadas las observaciones, el Secretario General informa que siguiendo el orden de día y teniendo en cuenta las observaciones realizadas, se suspende la audiencia para estudiar y responder las observaciones, por el término de 1 hora, para reanudar a las 11:05 am.

En razón a que se continúan revisando las observaciones, el Secretario General manifiesta que se hace necesario una extensión de la suspensión, por 30 minutos más, para reiniciar a las 11:40 am.

Se revisa que en la plataforma SECOP II, se allegaron observaciones y réplicas por escrito, las cuales deben ser atendidas y resueltas por la entidad, para lo cual se procede a su descarga de la plataforma para su estudio.

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

Estamos certificados

Supersalud

Mostrar 10 mensajes

	Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha		Estado	
	UMERANI	General	CO1.MSG.6745181	***Replica a Observación AUDIENCIA CONSORCIO BI		2 días de tiempo transcurrido		Leídas	Detalle
	CIDOR CONSULTING ALLIANCE SAS	General	CO1.MSG.6745050	OBSERVACION DE AUDIENCIA		2 días de tiempo transcurrido		Leídas	Detalle
	CONSORCIO BI COLOMBIA	General	CO1.MSG.6744779	Aclaración a la replica UMERANI		2 días de tiempo transcurrido		Leídas	Detalle
	CONSORCIO BI COLOMBIA	General	CO1.MSG.6744708	Observaciones al informe de evaluación No. 03		2 días de tiempo transcurrido		Leídas	Detalle

Las observaciones se consolidan en un solo archivo zip y forman parte de la presente acta.

Siendo las 11:40 am, y toda vez que se recibieron observaciones adicionales, así como que aún se están revisando las observaciones, el Secretario General como Ordenador del Gasto, informa que se hace necesario aplazar la audiencia hasta las 2:00 pm.

Se establece la reanudación en la misma fecha, lo cual se notifica a todos los asistentes dentro de la misma Audiencia.

9. Reanudación de la audiencia

Siendo las 2:07 pm del mismo día 3 de septiembre de 2024, se reanuda la audiencia por parte del Secretario General y Ordenador del Gasto de la Superintendencia Nacional de Salud, Dr. César Norberto Albarracín Ochoa, en virtud de la suspensión realizada, para dar continuidad al orden del día de la audiencia de adjudicación del proceso de **Licitación Pública No. SNS-LP-1-2024.**

Se continua el punto 9 – a fin de dar respuestas a las observaciones presentadas tanto en audiencia como en el SECOPII y de acuerdo con ello, el Secretario General da la palabra a los miembros del Comité Evaluador, desde el componente técnico.

Se da lectura a las respuestas concluídas por el Comité Evaluador Técnico, de acuerdo con el documento suscrito y publicado, que forma parte integral de la presente acta.

Culminada la intervención del ComitÉ Técnico, el Secretario General y Ordenador del Gasto, informa que siguiendo el orden de la audiencia, lo que corresponde una vez atendidas por parte de la entidad las observaciones realizadas por los proponentes, se dará el uso de la palabra a los proponentes así:

PROPUESTA 1- CORPORACIÓN INSTITUTO COLOMBIANO DE CUALIFICACIÓN EMPRESARIAL – CICCE

Manifiesta que no tiene intervención en este momento.

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

Estamos certificados

PROPUESTA 3 - CONSORCIO BI COLOMBIA

Se le informa que tiene 1 minuto para hacer la réplica. A lo que manifiesta que no tiene réplica.

PROPUESTA 4 - FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ALBERTO MERANI

Solicita a la entidad que se haga público el documento allegado por el proponente que observó, con el que se realizó la verificación del equipo directivo, pues el documento allegado con la propuesta, evidencia el actual organigrama de la Universidad y está debidamente acreditado por el revisor fiscal. Entonces, no se entiende por qué se suspende el puntaje. Manifiesta que en este momento tiene el organigrama institucional el cual está compuesto por el Rector y los respectivos coordinadores, los cuales fueron aportados, entonces, informa que no entiende cual es el documento con el que se basa el proponente para solicitar que se le retire el puntaje respecto al emprendimiento de mujeres.

PROPUESTA 5 – CIDOR CONSULTING S.A.S

Manifiesta que no se tuvo en cuenta en el informe 3 el contrato con el Fondo de Tecnologías de la Información, sin embargo, las actas de liquidación que presenta, certifican, y no necesariamente es otro documento adicional y tampoco se tuvo en cuenta.

Manifiesta que queda bastante molesta con la entidad porque no dio respuesta como se esperaba y si está desechando todos los documentos de soporte que hacen parte integral de los contratos para verificar la experiencia de los contratistas.

También manifiesta, que si bien es cierto, la Entidad dice que con esa información no se cumple para los dos grupos, por lo menos debería habilitar para cualquier de los dos grupos puesto que el contrato que tiene la certificación, como la Entidad lo pide explícitamente, serviría para cualquiera de los dos grupos.

PROPUESTA 7 - UNIVERSIDAD EAN

No responde.

PROPUESTA 9 – POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO

No responde.

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

Estamos certificados

El Secretario General informa que de acuerdo con lo manifestado por los observantes, los documentos soportes de la decisión que tome como Ordenador del Gasto, serán publicados en el SECOPII.

En cuanto a las observaciones realizadas por la UMERANI se establece que los documentos, han sido aportados por el CONSORCIO BI, y fueron publicados o adjuntos en la oferta hecha por ellos en el SECOPII.

Finalmente, el Secretario General aclara que todos los documentos contentivos del desarrollo de la Audiencia, las evaluaciones, las observaciones y respuestas a las observaciones estarán dispuestos en la página del SECOPII. En razón a lo anterior, se continua con el siguiente punto.

10. Lectura del orden de elegibilidad

Terminada la lectura de las respuestas a las observaciones recibidas, el Secretario General da la palabra a la abogada SILVIA MANCIPE, miembro del Comité Evaluador, quien manifiesta que la evaluación de requisitos habilitantes publicada el 2 de septiembre de 2024, no varió, sin embargo, se da lectura al orden de elegibilidad teniendo en cuenta que el mismo fue modificado producto de las respuestas a las observaciones, así:

GRUPO 1

No.	PROPONENTE	TOTAL
4	UMERANI	90.37
3	CONSORCIO BI COLOMBIA	89.86
9	INSTITUCION UNIVERSITARIA POLITECNICO GRANCOLOMBIANO	63.09
7	UNIVERSIDAD EAN	55.78

GRUPO 2

No.	PROPONENTE	TOTAL
3	CONSORCIO BI COLOMBIA	89.97
4	UMERANI	89.77
9	INSTITUCION UNIVERSITARIA POLITECNICO GRANCOLOMBIANO	62.69
1	CICCE	55.02
7	UNIVERSIDAD EAN	51.31

11. Recomendación de adjudicación del Comité Evaluador.

Se concede el uso de la palabra al Comité Evaluador a fin de que emitan, en la presente diligencia, su recomendación de adjudicación al Secretario General en calidad de Ordenador del Gasto para la adjudicación del proceso de **Licitación Pública No. SNS-LP-2-2024.**

El Comité Evaluador en pleno (jurídico, financiero y técnico), una vez revisadas cada una de las ofertas presentadas junto con las subsanaciones y observaciones, recomienda al Ordenador del Gasto la adjudicación del proceso de **Licitación Pública No. SNS-LP-2-2024** a los siguientes proponentes así:

PARA EL GRUPO No. 1: Al proponente **FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ALBERTO MERANI,** identificada con NIT. 900.019.885-1, representada legalmente por **JUAN SEBASTIÁN DE ZUBIRÍA RAGÓ**, identificado con la C.C. No. 79.979.995, por valor de **HASTA DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($278.088.535)** incluido tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos a que haya lugar.

PARA EL GRUPO No 2: Al proponente **CONSORCIO BI COLOMBIA**, integrado por: BETA GROUP COLOMBIA S.A.S con NIT 901.660.147-3 y participación del 50% y por el INSTITUTO COLOMBIANO DE APRENDIZAJE (INCAP) S.A.S., identificada con NIT. 800.216.673-7 con una participación del 50%, representado por **ROBERTO GARCÍA BETANCUR**, identificado con la C.C. No. 1.020.716.916, por valor de **HASTA TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($316.443.421)** incluido tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos a que haya lugar.

12. Adjudicación y/o declaratoria de desierta

De conformidad con la recomendación del Comité Evaluador, el Secretario General y Ordenador del Gasto da lectura a la parte resolutiva del acto administrativo de adjudicación, el cual será publicado en la plataforma SECOP II.

Supersalud

"(...)

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato resultante del proceso de **Licitación Pública No. SNS-LP-2-2024,** cuyo objeto consiste en: *"Prestar los servicios de formación y capacitación a los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud para fortalecer sus competencias, de acuerdo con lo identificado en el Plan Institucional de Capacitación para la vigencia 2024"*, a:

PARA EL GRUPO No. 1: Al proponente **FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ALBERTO MERANI,** identificada con NIT. 900.019.885-1, representada legalmente por **JUAN SEBASTIÁN DE ZUBIRÍA RAGÓ**, identificado con la C.C. No. 79.979.995, por valor de **HASTA DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($278.088.535)** incluido tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos a que haya lugar.

PARA EL GRUPO No 2: Al proponente **CONSORCIO BI COLOMBIA**, integrado por: BETA GROUP COLOMBIA S.A.S con NIT 901.660.147-3 y participación del 50% y por el INSTITUTO COLOMBIANO DE APRENDIZAJE (INCAP) SAS identificada con NIT. 800.216.673-7 con una participación del 50%, representado por **ROBERTO GARCÍA BETANCUR**, identificado con la C.C. No. 1.020.716.916 por valor de **HASTA TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($316.443.421)** incluido tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos a que haya lugar.

***Nota 1:** El artículo 92 de la ley 30 de diciembre 28 de 1992 señala *"Las instituciones de Educación Superior, los Colegios de Bachillerato y las instituciones de Educación No Formal, no son responsables del IVA. Adicionalmente, las instituciones estatales u oficiales de Educación Superior tendrán derecho a la devolución del IVA que paguen por los bienes, insumos y servicios que adquieran, mediante liquidaciones periódicas que se realicen en los términos que señale el reglamento".*

Nota 2:** *Los servicios solicitados objeto del presente proceso de selección se encuentran dentro de los contemplados en el Estatuto Tributario, en su artículo 476* ***Servicios Excluidos del Impuesto sobre las ventas*, modificado por el artículo 11 de la Ley 2010 de 2019. (negrilla fuera de texto).*

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

Estamos certificados

Nota 3:** *El valor del presupuesto se encuentra cubierto con el certificado de disponibilidad presupuestal No.* ***14124 de fecha 16 de abril de 2024*.*

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo para la ejecución del contrato, **será hasta el 13 de diciembre de 2024**, contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato, suscrita entre el contratista y el supervisor designado por la Superintendencia Nacional de Salud, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación. El plazo para la liquidación del contrato será el *establecido* en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se entiende notificada en estrados a todos los proponentes, conforme lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 "Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la Resolución de Adjudicación no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de la notificación al adjudicatario, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007".

13. Notificación del acto administrativo de adjudicación y/o declaratoria desierta

En los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el acto administrativo se notificó en estrados en la presente audiencia.

Supersalud

14. Cierre de la audiencia.

En Bogotá D.C., siendo las 02:41 pm se da por terminada la diligencia.

CÉSAR NORBERTO ALBARRACÍN OCHOA
Secretario General

Proyectó: Silvia Margarita Mendpe Toloza – Profesional Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Luz Dary Sánchez Gutiérrez – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual.
Aprobó: Lesly Liliana Pastor Camacho – Directora de Contratación.

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.
www.supersalud.gov.co

Estamos certificados